

RESOLUCION No. 0049

Ibagué, 3 de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION”

REFERENCIA: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 009-2019
DEMANDADO: ARMANDO SORA QUINEMEC.C. 14.240.040

La Funcionaria Ejecutora, de la Regional Tolima del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A., artículo 836 del Estatuto Tributario, y, Resolución 2934 de 2009 de la Dirección General del ICBF, y

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Tolima del ICBF, libro Mandamiento de Pago contra el ejecutado: **ARMANDO SORA QUINEME C.C. 14.240.040** mediante Resolución No. 033 del 19 de junio del 2019, se libró Mandamiento de Pago por valor de **SEISCIENTOS DIECICOHO MIL PESOS M/CTE. (\$ 618.000.00)**, obligación contenida en el fallo de sentencia proferido por el Juzgado Primero de Familia de Ibagué Tolima, con Rad 73-001-31-10-001-2017-0096-00 del 8 de marzo de 2019, más los intereses moratorios causados hasta la fecha del pago total de la obligación.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada.

Que el mandamiento de pago quedo debidamente ejecutoriado y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del estatuto tributario, en consecuencia, vencido el termino para proponer excepciones y en silencio de la parte demandada, se ordenara seguir adelante la ejecución, así como el embargo y secuestro de los bienes identificados del deudor.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION**, en contra del señor **ARMANDO SORA QUINEME C.C. 14.240.040** en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.



SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posteridad se llegaren a embargar y secuestrar, con el objeto de hacer efectiva la acreencia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**.

TERCERO: Condenar, al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

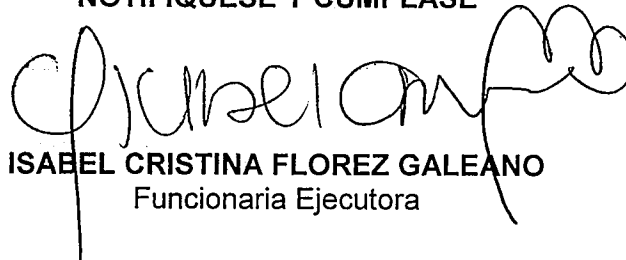
CUARTO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado

QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito y de las costas del proceso a que haya lugar.

SEXTO: Ordénese hacer efectivo a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posteridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Advertir, al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ISABEL CRISTINA FLOREZ GALEANO
Funcionaria Ejecutora

Reviso: Isabel Cristina Florez Galeano
Proyecto: Jaqueline Hernandez Barraza



Trazabilidad Web

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

Find | Next



Guía No. PC012804756CO

Fecha de Envío: 16/09/2019
20:25:58

Tipo de Servicio: MENSAJERIA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 38295

Cantidad: 1 Peso: 450.00 Valor: 1980.00 Orden de servicio: 12514481

Datos del Remitente:

Nombre: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Ciudad: IBAGUE Departamento: TOLIMA
Regional Tolima

Dirección: "AVENIDA CARRERA 5 NO. 43 - 23 FRENTE PISCINAS OLIMPICAS Teléfono: 2643831
BARRIO RESTREPO"

Datos del Destinatario:

Nombre: ARMANDO SORA QUINEME Ciudad: IBAGUE Departamento: TOLIMA

Dirección: CALLE 9 N 2-59 BARRIO CENTRO Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

16/09/2019 08:25 PM PO.IBAGUE

Admitido

17/09/2019 05:13 PM CD.IBAGUE

Entregado

26/09/2019 08:17 AM CD.IBAGUE

Envío no entregado



Fecha: 9/26/2019 11:49:36 AM

Página 1 de 1